



DEPÓSITO DE ARRENDAMIENTOS DE CORTA DURACIÓN



El artículo 10.4 del Real Decreto 1312/2024, de 23 de diciembre dispone que, **cada doce meses**, deberá aportarse el **modelo informativo de arrendamientos de corta duración** aprobado por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana para cada categoría y tipo de arrendamiento y que recogerá, al menos, un **listado anonimizado de los arrendamientos constituidos**, así como la identificación de una finalidad distinta de la del arrendamiento de vivienda regulado en el artículo 2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, derivándose ésta de causas de **carácter temporal**, tales como las vacacionales o turísticas, las laborales, de estudios, de tratamiento médico o cualquier otra que no suponga una necesidad de vivienda de carácter permanente de la persona arrendataria.

¿Ha solicitado en 2025 algún Número de Registro Único de Alquiler (NRUA)?



Si en el año **2025** solicitó a un registro de la propiedad o de bienes muebles uno o varios **NRUA** sobre un mismo **CRU** (finca, buque, embarcación o artefacto naval) y obtuvo la asignación de dicho número, en febrero de 2026 deberá presentar el depósito correspondiente del **modelo informativo de arrendamientos de corta duración** que indica la Ley.

¿Qué es un depósito de arrendamientos de corta duración?

El depósito de arrendamientos de corta duración consiste en la **presentación en el registro de la propiedad o de bienes muebles competente del modelo informativo de arrendamientos de corta duración** oportuno, en el que constará, **por cada CRU**, la relación de todos los arrendamientos iniciados en el ejercicio correspondiente, indicando: NRUA, su finalidad, número de huéspedes y fechas de entrada/salida que se hayan producido.

Por todo ello, si sobre un mismo CRU se han asignado uno o varios NRUA en el año 2025, existirá la obligación de complementar su correspondiente **modelo informativo de arrendamientos de corta duración** para dicho ejercicio del 2025, indicando en él la actividad realizada para cada uno de los NRUA asignados y presentándolo en el plazo establecido en su registro competente, cumpliendo así ya con su depósito.



¿Cuándo se debe presentar el depósito de arrendamientos de corta duración?



La Orden Ministerial entró en vigor el 2 de enero de 2026 y en ella se establece una **obligación anual** que debe cumplirse **cada mes de febrero** con la información del ejercicio anterior.

Para este ejercicio, la presentación del depósito de arrendamientos podrá efectuarse entre **el 1 de febrero y el 2 de marzo** al ser inhábil el último de los días de febrero.

¿Qué ocurre si no se realiza el depósito del modelo informativo en el plazo señalado?

El art.10.5 del Real Decreto 1312/2024 señala que el incumpliendo de los requisitos **producirá la retirada del número de registro** relativo a una unidad por incumplimiento y la correspondiente comunicación a la Ventanilla Única Digital de Arrendamientos, dependiente del Ministerio de Vivienda, para su resolución.

No presentar el depósito del modelo informativo de alojamientos de corta duración en el plazo señalado en el Orden Ministerial determina la **revocación del NRUA y la imposibilidad de comercializar el inmueble en las plataformas en línea.**



¿Quién puede presentar el depósito de arrendamientos?

Podrá hacerlo el **titular registral** del bien o **quien acredite la gestión del mismo** para su arrendamiento.

¿Cómo se crea y presenta un depósito de arrendamiento de corta duración?

Cumplimentando y presentando toda la información del **modelo informativo de arrendamientos de corta duración** a través de la aplicación **N2** que los Registradores de España pone a disposición de todos los usuarios en su [Sede Electrónica](#).



Una vez descargada e instalada la aplicación N2 en su equipo



podrá cumplimentar la información del modelo y generar el archivo requerido en formato XBRL



para su posterior presentación y depósito en el registro de la propiedad o de bienes muebles correspondiente.

La presentación se realizará preferentemente de forma telemática, aunque también se permitirá de forma presencial presentando la correspondiente instancia generada para ello desde la misma aplicación.

¿Existe material de ayuda para la realización y presentación del depósito?

Puede acceder y descargar los distintos manuales y vídeos de ayuda publicados en la [Sede Electrónica de los Registradores de España](#).

Así de fácil, así de sencillo

